



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.748

Mendoza, 10 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Que con el propósito de crear el Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral previsto en la Ley N° 9.109 que reforma el art. 63° del Código Procesal Laboral – Ley N° 2.144, esta Sala Administrativa por Acuerdo N° 29.633 de fecha 7 de setiembre de 2020, llamó a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de cinco (5) cargos de profesionales médicos en las especialidades que fueron determinadas por la Coordinación de Seguimiento e Implementación del Fuero Laboral.

Que, por Resolución de Recursos Humanos N° 35.382 (22/02/2022) se pone en conocimiento de la Sala Tercera la conclusión del proceso de selección, resultando la inexistencia de aspirantes aprobados por los motivos expuestos en los considerandos de la disposición mencionada.

Que, esta Suprema Corte se encuentra persuadida de la necesidad de lograr la creación y puesta en funcionamiento del órgano mencionado, no sólo con el fin de dar cumplimiento con la norma antes mencionada al comienzo de esta disposición, sino con el propósito de alcanzar la mejora continua en la calidad del servicio de justicia, que funda las previsiones de la Ley Nacional N° 27.348 y Ley Provincial N° 9.017.

Que, la Sala Administrativa advierte que debe recurrir a las facultades de superintendencia con las que se encuentra investida por los arts. 144° inc. 1° de la Constitución Provincial y 5° inc. 1° de la Ley N° 4.969 y disponer medidas conducentes a una rápida formación provisional del Cuerpo, hasta tanto se integre debidamente, mediante la realización del respectivo concurso público de antecedentes y oposición, con las peculiaridades claro está, fijadas por la reglamentación emanada del Acuerdo N° 29.422.

Que, de lo expuesto, resulta conveniente intertanto se sustancie el nuevo concurso, efectuar una convocatoria abierta de aspirantes para la formación del Cuerpo a la mayor brevedad, y vincular a los aspirantes seleccionados mediante la modalidad de contratación de locación de servicio.

Sin perjuicio del carácter abierto de la convocatoria como se anticipara, deberá invitarse a quienes participaron del proceso de selección anterior por la Acordada N° 29.633 a intervenir de la misma, con la actualización de aquellos antecedentes que estimen pertinentes.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo establecido por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial y Ley N° 4.969 la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1°) **DECLARAR** desierto el concurso convocado por Acordada N° 29.633, para conformar el Cuerpo Interdisciplinario de Peritos del Fuero Laboral.

2°) **DISPONER** una convocatoria abierta para seleccionar 5 profesionales médicos con matrícula habilitante vigente, con conocimientos en medicina laboral con 2 años de experiencia comprobable en la misma, para la formación interina del órgano mencionado en el punto que precede.

3°) **DISPONER**, que la convocatoria será realizada desde el miércoles uno (1) de febrero al martes siete (7) de febrero de 2023; mientras que el concurso público previsto por la Ley N° 9.109, se realizará en el transcurso del 2023.

4°) **ESTABLECER**, que los miembros del Cuerpo Interdisciplinario de Peritos del Fuero Laboral que resulten elegidos se desempeñarán como contratados mediante la modalidad de contrato de locación de servicio y deberán observar todas las reglamentaciones, leyes y obligaciones impositivas y previsionales que correspondan en virtud del contrato suscripto.

5°) **ESTABLECER**, que la remuneración prevista para los servicios prestados será equivalente a cuatro (4) JUS. Las tareas realizadas en ningún caso supondrán incorporación a la planta permanente del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de que pueda participar en concursos públicos que se realicen a futuro.

6°) **ESTABLECER**, que los miembros del Cuerpo se encontrarán sujetos al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones emanadas de los Acuerdos N° 15.222, 29.422 y 29.633, así como de las disposiciones legales y reglamentarias del Poder Judicial. Sin perjuicio de cumplir horas de trabajo en la asistencia de lugar específico de realización de determinada pericia o informe.

7°) **DESIGNAR**, como miembros de la Comisión Seleccionadora a los siguientes integrantes:

- i. Dra. Ester Norma MARTÍN, DNI 5.111.310, Médica Psiquiatra.
- ii. Dr. Eduardo Enrique D'ANGELO, DNI 8.157.100, Médico Laboral y Legista.
- iii. Dr. Eduardo PALACIO, DNI 8.152.279, Médico Cirujano y Laboral.
- iv. Dra. Norma Liliana, LLATSER LÓPEZ, DNI 16.340.235, Camarista Laboral.
- v. Dra. Ana María SALAS, D.N.I. 12.794.726, Camarista Laboral.
- vi. Dr. Roberto David SORIA, DNI 20.335.658, Médico Traumatólogo y Ortopedia y Laboral.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8°) **DISPONER**, que la Comisión Seleccionadora elaborará una nómina de 15 profesionales, seleccionando entre los inscriptos a aquellos que más adecuen sus aptitudes profesionales al perfil prefijado para desempeñarse en el órgano y la remitirá a conocimiento de la Sala Administrativa para la designación de los integrantes del cuerpo.

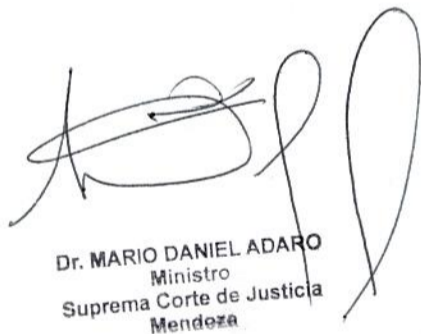
9°) **ESTABLECER**, que la tramitación del proceso de selección se encontrará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

10°) **ENCOMENDAR**, a la Secretaría de Modernización de esta Unidad Organizativa, para que realice los actos conducentes para la adecuación de una plataforma informática con base en el sistema Meta 4, que permita un ágil y expedito proceso de inscripción de postulantes y el cotejo de los antecedentes aportados con el perfil de puesto de trabajo requerido para la cobertura contractual de los puestos inherentes al Cuerpo a formar.

11°) **DISPONER**, que por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, efectúe las diligencias necesarias ante el Poder Ejecutivo Provincial, para obtener las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias para la concreción de las contrataciones previstas en la presente disposición.

12°) **INSTRUIR** a la Secretaría de Información Pública para que ejecute los actos necesarios conducentes a la difusión, comunicación y publicación en el sitio Web de este Poder Judicial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 105° de la Ley N° 9.003.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


CELMO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


MARÍA TERESA DAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza.

